

e) Relación de méritos que estime oportuno alegar y, en su caso, grado de especialización en las disciplinas jurídicas propias de uno o varios órdenes jurisdiccionales.

f) Declaración formal de no haber ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o Procurador ante el Tribunal, Audiencia o Juzgado para el que se pretende el nombramiento de Magistrado suplente o de Juez sustituto.

g) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado o a la que fuere adscrito, en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

**Sexta.**—Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes.

**Séptima.**—Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

**Octava.**—Los nombramientos se harán para el año judicial 1991-1992 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

**Novena.**—Los nombramientos de Magistrado suplente de los Tribunales Superiores de Justicia o Audiencias Provinciales se efectuarán sin adscripción alguna a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada. Los Magistrados suplentes de referencia tomarán posesión en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un solo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos judiciales no especializados los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda, en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidos los Juzgados de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraran disponibles.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el orden jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

**Décima.**—Quiénes resultaren nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, previo el correspondiente juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

**Undécima.**—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparezcan a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

**Duodécima.**—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 5 de noviembre de 1991.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**27114** *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se convoca concurso para provisión de destinos en la Carrera Fiscal.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre, página 35531, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «II. Plazas a proveer por Fiscales de la tercera categoría, Asturias, Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias -Oviedo- (una plaza)», debe decir: «Asturias, Fiscal del Destacamento de Llanes (una plaza)».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**27115** *ORDEN de 23 de octubre de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases

**Primera.**—La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y posean la especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria, mencionada en la letra a) del artículo único, uno, del Real Decreto-ley 2/1989, de 31 de marzo.

**Segunda.**—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tenga, un destino o nombramiento provisional en un puesto de trabajo de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, o de las Dependencias de Inspección de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de Hacienda, y los que estén en situación de excedencia forzosa o suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción.

Aquellos que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupen provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé algunos de los supuestos siguientes:

- Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo IV de esta Orden, y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda -Dirección General de Servicios- se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en los Registros Generales del Ministerio (calle Alcalá, 9, y pasco de la Castellana, 162, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico que los de aquellos que figuran en el anexo I, que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo este concurso podrá extenderse a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la provisión de los puestos relacionados en el anexo I.

4. Cuando los funcionarios participen simultáneamente en otros concursos convocados dentro del ámbito de la Secretaría General de Hacienda deberán hacerlo constar en las solicitudes presentadas; en estos supuestos se consignará en el anexo IV el orden de preferencia de la totalidad de los puestos solicitados.

5. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.-Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener puestos de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1. Valoración del trabajo desarrollado

#### 1.1. Puestos de trabajo incluidos en el grupo primero del anexo II.

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con funciones propias de la Inspección de los Tributos, en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, bien con otras funciones vinculadas a la Administración Tributaria.

La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos a razón de un máximo de un punto por año completo de experiencia.

#### 1.2. Puestos de trabajo incluidos en los grupos segundo y tercero del anexo II.

La valoración se efectuará atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los puestos ofrecidos, y teniendo en cuenta los rendimientos apreciados en los últimos cuatro años. La puntuación tendrá un máximo de nueve puntos.

Para poder obtener un puesto de trabajo es necesario que los solicitantes alcancen un mínimo de tres puntos para los puestos del grupo segundo y cinco puntos para los puestos del grupo tercero.

### 2. Valoración de los méritos específicos

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 14 puntos para los puestos del grupo primero y de 20 puntos para los puestos del grupo segundo y tercero del anexo II.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de tres puntos para los puestos incluidos en los grupos primero y segundo del anexo II y de ocho puntos para los puestos incluidos en el grupo tercero del anexo II.

### 3. Valoración del grado personal

Por la posesión del grado personal que sea igual o superior al del puesto de trabajo que se solicita, reducido en dos niveles, se atribuirán cinco puntos.

### 4. Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, se computará un punto por cada curso hasta un máximo de cinco puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por el Instituto Nacional de la Administración Pública la Escuela de la Hacienda Pública u otros Centros del Ministerio de Economía y Hacienda, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma de aprovechamiento.

### 5. Valoración de la antigüedad

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria, y 0,10 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 11 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.-1. Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda o en sus Organismos autónomos serán valorados con los datos profesionales consignados bajo su responsabilidad en el anexo IV, comprobados por los Servicios de Personal del Departamento.

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta Orden.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales de otros Ministerios u Organismos autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este mismo punto.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u Organismos autónomos por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades autónomas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad y Organismo similar.

e) En el caso de funcionarios de las Corporaciones Locales, por la Secretaría correspondiente.

f) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el cuidado de hijos, cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo.

4. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Sexta.-1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada en la valoración del trabajo desarrollado.

De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en los restantes méritos, según el orden establecido en la base cuarta, y en el último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.-La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por el Director general de Inspección Financiera y Tributaria, quien la presidirá, y los siguientes Vocales:

Dos Subdirectores generales de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

Un funcionario que ocupe puesto de trabajo de nivel 30 de la Secretaría General de Hacienda o de alguno de los Centros directivos dependientes de ella.

Dos funcionarios destinados en el Ministerio, nombrados por el Subsecretario del Departamento, entre aquellos que ocupen puestos de

trabajo en órganos centrales y periféricos objeto de coordinación funcional por la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

Un funcionario de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria; quien actuará como Secretario.

Podrá formar parte de la Comisión de Valoración un representante que designe cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

En las reuniones a celebrar por la Comisión, los citados miembros podrán delegar su asistencia a las mismas en funcionarios que reúnan el requisito exigido en el párrafo anterior para los miembros titulares de la Comisión.

La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores generales, de los Delegados de Hacienda Especiales y Delegados de Hacienda.

Octava.—El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.—La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera, 1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, y, en

consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese, o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionarios en situación administrativa distinta a la de servicio activo supondrá un reingreso a esta situación.

3. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

4. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

## ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
<b>DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>								
<b>SUBDIRECCION GENERAL DE INSPECCION CENTRALIZADA</b>								
1-7	Inspector Jefe Equipo O.N.I.	7	BARCELONA	A	29	4.619.988	1)	CA4
8	Inspector Jefe Equipo O.N.I.	1	LA CORUÑA	A	29	4.619.988	1)	CA4
9-16	Inspector Jefe Equipo O.N.I.	8	MADRID	A	29	4.619.988	1)	CA4
17	Inspector Jefe Equipo O.N.I.	1	OVIEDO	A	29	4.619.988	1)	CA4
18	Inspector Jefe Equipo O.N.I.	1	PALMA M.	A	29	4.619.988	1)	CA4
19	Inspector Jefe Equipo O.N.I.	1	SANTANDER	A	29	4.619.988	1)	CA4
20-21	Inspector Jefe Equipo O.N.I.	2	SEVILLA	A	29	4.619.988	1)	CA4
22-24	Inspector Jefe Equipo O.N.I.	3	VALENCIA	A	29	4.619.988	1)	CA4
25	Inspector Jefe Equipo O.N.I.	1	ZARAGOZA	A	29	4.619.988	1)	CA4
26-30	Inspector Adjunto O.N.I.	5	BARCELONA	A	28	3.025.896	1)	CB2
31	Inspector Adjunto O.N.I.	1	LA CORUÑA	A	28	3.025.896	1)	CB2
32-37	Inspector Adjunto O.N.I.	6	MADRID	A	28	3.025.896	1)	CB2
38	Inspector Adjunto O.N.I.	1	OVIEDO	A	28	3.025.896	1)	CB2
39	Inspector Adjunto O.N.I.	1	PALMA M.	A	28	3.025.896	1)	CB2
40	Inspector Adjunto O.N.I.	1	SANTANDER	A	28	3.025.896	1)	CB2
41	Inspector Adjunto O.N.I.	1	SEVILLA	A	28	3.025.896	1)	CB2
42-43	Inspector Adjunto O.N.I.	2	VALENCIA	A	28	3.025.896	1)	CB2
44	Inspector Adjunto O.N.I.	1	ZARAGOZA	A	28	3.025.896	1)	CB2
45-46	Inspector Coordinador ASEA	2	MADRID	A	28	3.684.732	1)	CA4
47-49	Inspector Adscrito ASEA	3	MADRID	A	28	3.025.896	1)	CB2
50	Inspector Servicio Control de Cambios	1	MADRID	A	28	3.025.896	1)	CB7
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE ANDALUCIA</b>								
51	Inspector Jefe de U.R.I.	1	ALMERIA	A	28	3.684.732	1)	CA4
52	Inspector Jefe de U.R.I.	1	CADIZ	A	28	3.684.732	1)	CA4
53	Inspector Jefe de U.R.I.	1	GRANADA	A	28	3.684.732	1)	CA4
54	Inspector Jefe de U.R.I.	1	HUELVA	A	28	3.684.732	1)	CA4
55	Inspector Jefe de U.R.I.	1	JAEN	A	28	3.684.732	1)	CA4
56-57	Inspector Jefe de U.R.I.	2	MALAGA	A	28	3.684.732	1)	CA4
58-60	Inspector Jefe de U.R.I.	3	SEVILLA	A	28	3.684.732	1)	CA4
<b>DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA</b>								
61	Inspector Jefe Unidad Inspección	1	ALMERIA	A	27	2.815.128	1)	CB2
<b>DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ</b>								
62	Inspector Jefe Unidad Inspección	1	CADIZ	A	27	2.815.128	1)	CB2
<b>DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN</b>								
63	Inspector Jefe Unidad Inspección	1	JAEN	A	27	2.815.128	1)	CB2
<b>DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA</b>								
64	Inspector Oficina Técnica	1	MALAGA	A	28	3.025.896	1)	CB2
<b>DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA</b>								
65	Inspector Jefe Unidad Inspección	1	SEVILLA	A	27	2.815.128	1)	CB2
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE ARAGON</b>								
66-69	Inspector Jefe de U.R.I.	4	ZARAGOZA	A	28	3.684.732	1)	CA4
<b>DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA</b>								
70	Inspector Jefe Unidad Inspección	1	ZARAGOZA	A	27	2.815.128	1)	CB2
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE ASTURIAS</b>								
71	Inspector Jefe de U.R.I.	1	OVIEDO	A	28	3.684.732	1)	CA4
72	Inspector Oficina Técnica	1	OVIEDO	A	28	3.025.896	1)	CB2
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE BALEARES</b>								
73-74	Inspector Jefe de U.R.I.	2	PALMA M.	A	28	3.684.732	1)	CA4

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CANARIAS</u>							
75	Inspector Jefe de U.R.I.	1	LAS PALMAS	A	28	3.684.732	1)	CA4
76-77	Inspector Jefe de U.R.I.	2	TENERIFE	A	28	3.684.732	1)	CA4
78	Inspector Oficina Técnica	1	LAS PALMAS	A	28	3.025.896	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE LAS PALMAS</u>							
79	Inspector Jefe Unidad Inspección	1	LAS PALMAS	A	27	2.815.128	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</u>							
80	Inspector Jefe Unidad Inspección	1	TENERIFE	A	27	2.815.128	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CANTABRIA</u>							
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA</u>							
81	Inspector Jefe Unidad Inspección	1	SANTANDER	A	27	2.815.128	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CASTILLA-LA MANCHA</u>							
82	Inspector Jefe de U.R.I.	1	GUADALAJARA	A	28	3.684.732	1)	CA4
83	Inspector Jefe de U.R.I.	1	ALBACETE	A	28	3.684.732	1)	CA4
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CASTILLA-LEON</u>							
84	Inspector Jefe de U.R.I.	1	BURGOS	A	28	3.684.732	1)	CA4
85-86	Inspector Jefe de U.R.I.	2	LEON	A	28	3.684.732	1)	CA4
87	Inspector Jefe de U.R.I.	1	SALAMANCA	A	28	3.684.732	1)	CA4
88	Inspector Jefe de U.R.I.	1	VALLADOLID	A	28	3.684.732	1)	CA4
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE LEON</u>							
89	Inspector Jefe Unidad Inspección	1	LEON	A	27	2.815.128	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA</u>							
90	Inspector Jefe Unidad Inspecc.	1	PALENCIA	A	27	2.815.128	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CATALUNA</u>							
91-92	Inspector Jefe de U.R.I.	2	GERONA	A	28	3.684.732	1)	CA4
93-102	Inspector Jefe de U.R.I.	10	BARCELONA	A	28	3.684.732	1)	CA4
103	Inspector Jefe de U.R.I.	1	LERIDA	A	28	3.684.732	1)	CA4
104	Inspector Jefe de U.R.I.	1	TARRAGONA	A	28	3.684.732	1)	CA4
105	Inspector Oficina Técnica	1	BARCELONA	A	28	3.025.896	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA</u>							
106-115	Inspector Jefe Unidad Inspecc.	11	BARCELONA	A	28	3.025.896	1)	CB2
117-118	Inspector Oficina Técnica	2	BARCELONA	A	28	3.025.896	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA</u>							
119	Inspector Jefe Unidad Inspecc.	1	GERONA	A	27	2.815.128	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA</u>							
120	Inspector Jefe Unidad Inspecc.	1	LERIDA	A	27	2.815.128	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA</u>							
121-123	Inspector Jefe Unidad Inspecc.	3	TARRAGONA	A	27	2.815.128	1)	CB2
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE EXTREMADURA</u>							
124	Inspector Jefe de U.R.I.	1	BADAJOZ	A	28	3.684.732	1)	CA4
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES</u>							
125	Inspector Jefe Unidad Inspecc.	1	CACERES	A	27	2.815.128	1)	CB2

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
	<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE GALICIA</b>							
126-128	Inspector Jefe de U.R.I.	3	LA CORUÑA	A	28	3.684.732	1)	CA4
129	Inspector Jefe de U.R.I.	1	ORENSE	A	28	3.684.732	1)	CA4
130	Inspector Jefe de U.R.I.	1	PONTEVEDRA	A	28	3.684.732	1)	CA4
131	Inspector Jefe de U.R.I.	1	VIGO	A	28	3.684.732	1)	CA4
	<b>DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA</b>							
132-134	Inspector Jefe Unidad Inspec.	3	LA CORUÑA	A	27	2.815.128	1)	CB2
135	Inspector Jefe Unidad Inspec.	1	SANTIAGO C.	A	27	2.815.128	1)	CB2
136	Inspector Oficina Técnica	1	LA CORUÑA	A	28	3.025.896	1)	CB2
	<b>DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA</b>							
137	Inspector Jefe Unidad Inspec.	1	PONTEVEDRA	A	27	2.815.128	1)	CB2
	<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MADRID</b>							
138-154	Inspector Jefe de U.R.I.	18	MADRID	A	28	3.684.732	1)	CA4
155-158	Inspector Oficina Técnica	3	MADRID	A	28	3.025.896	1)	CB2
	<b>DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID</b>							
159-168	Inspector Jefe Unidad Inspec.	10	MADRID	A	28	3.025.896	1)	CB2
	<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MURCIA</b>							
169-170	Inspector Jefe de U.R.I.	2	MURCIA	A	28	3.684.732	1)	CA4
171	Inspector Oficina Técnica	1	MURCIA	A	28	3.025.896	1)	CB2
	<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>							
172	Inspector Jefe U.R.I.	1	LOGROÑO	A	28	3.684.732	1)	CA4
	<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE VALENCIA</b>							
173-175	Inspector Jefe de U.R.I.	3	ALICANTE	A	28	3.684.732	1)	CA4
176	Inspector Jefe de U.R.I.	1	CASTELLON	A	28	3.684.732	1)	CA4
177-181	Inspector Jefe de U.R.I.	5	VALENCIA	A	28	3.684.732	1)	CA4
182	Inspector Oficina Técnica	1	VALENCIA	A	28	3.025.896	1)	CB2
	<b>DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON</b>							
183	Inspector Jefe Unidad Inspec.	1	CASTELLON	A	27	2.815.128	1)	CB2
	<b>DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA</b>							
184-188	Inspector Jefe Unidad Inspec.	5	VALENCIA	A	27	2.815.128	1)	CB2

## ANEXO I

## DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES MAS IMPORTANTES

1) Las establecidas en la Orden de 26 de Mayo de 1986, por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la -- Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

## MERITOS ESPECIFICOS

CA4) Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario  
CB2) Conocimiento del procedimiento inspector

## ANEXO II

## GRUPO PRIMERO:

- Inspector Jefe de Unidad de Inspección
- Inspector Adjunto a O.N.I.
- Inspector Adscrito a A.S.E.A.
- Inspector Adjunto a U.C.I.
- Inspector Oficina Técnica
- Inspector Control Cambios

## GRUPO SEGUNDO:

- Inspector Coordinador A.S.E.A.
- Inspector Jefe de Unidad Regional de Inspección

## GRUPO TERCERO:

- Inspector Jefe Equipo O.N.I.

## ANEXO I BIS

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	CESPECM. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
	<u>DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA</u>							
	<u>SUBDIRECCION GENERAL DE INSPECCION TERRITORIAL</u>							
1	Inspector Adjunto Jefe U.C.I. <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE ASTURIAS</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO</u>		MADRID	A	28	3.025.896	1)	CB2
2	Inspector Jefe Unidad Inspec. <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CASTILLA-LA MANCHA</u> Dependencia Regional de Inspección		OVIEDO	A	27	2.815.128	1)	CB2
3	Inspector Jefe de U.R.I. <u>DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA</u>		TOLEDO	A	28	3.684.732	1)	CA4
4	Inspector Jefe Unidad Inspec. <u>DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO</u>		GUADALAJARA	A	27	2.815.128	1)	CB2
5	Inspector Jefe Unidad Inspec. <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE BALEARES</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES</u>		TOLEDO	A	27	2.815.128	1)	CB2
6	Inspector Jefe Unidad Inspec. <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CASTILLA-LEON</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA</u>		PALMA M.	A	27	2.815.128	1)	CB2
7	Inspector Jefe Unidad Inspec. <u>DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS</u>		AVILA	A	27	2.815.128	1)	CB2
8	Inspector Jefe Unidad Inspec. <u>DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA</u>		BURGOS	A	27	2.815.128	1)	CB2
9	Inspector Jefe Unidad Inspec. <u>DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA</u>		SALAMANCA	A	27	2.815.128	1)	CB2
10	Inspector Jefe Unidad Inspec. <u>DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID</u>		SEGOVIA	A	27	2.815.128	1)	CB2
11	Inspector Jefe Unidad Inspec. <u>DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA</u>		VALLADOLID	A	27	2.815.128	1)	CB2
12	Inspector Jefe Unidad Inspec. <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE EXTREMADURA</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ</u>		ZAMORA	A	27	2.815.126	1)	CB2
13	Inspector Jefe Unidad Inspec.		BADAJOZ	A	27	2.815.128	1)	CB2

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.SPECH. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
14	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE GALICIA</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO</u> Inspector Jefe Unidad Inspec.		LUGO	A	27	2.815.128	1)	CB2
15	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE VIGO</u> Inspector Jefe Unidad Inspec.		VIGO	A	27	2.815.128	1)	CB2
16	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MURCIA</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA</u> Inspector Jefe Unidad Inspec.		MURCIA	A	27	2.815.128	1)	CB2
17	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE CARTAGENA</u> Inspector Jefe Unidad Inspec.		CARTAGENA	A	27	2.815.128	1)	CB2
18	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE</u> Inspector Jefe Unidad Inspec.		ALICANTE	A	27	2.815.128	1)	CB2

## ANEXO I BIS

DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES MAS IMPORTANTES

- 1) Las establecidas en la Orden de 26 de Mayo de 1.986, por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

MERITOS ESPECIFICOS

- CB4) Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.  
CB2) Conocimiento del procedimiento inspector



**ANEXO III**  
**CERTIFICADO DE MERITOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Cuerpo o Escala \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_

Administración a la que pertenece (1) \_\_\_\_\_ Titulaciones Académicas (2) \_\_\_\_\_

**2.- SITUACION ADMINISTRATIVA**

Servicio activo     Servicios especiales     Servicios Comunidades Autónomas     Suspensión firme de funciones: Fecha termina-  
Fecha traslado \_\_\_\_\_ ción período suspensión \_\_\_\_\_

Excedencia voluntaria Art. 29.3Ap. Ley 30/84     Excedencia Art. 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo \_\_\_\_\_  
Fecha cese servicio activo \_\_\_\_\_ Fecha cese servicio activo (3) \_\_\_\_\_

Otras situaciones \_\_\_\_\_

**3.- DESTINO ACTUAL:**     Definitivo (4)     Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local \_\_\_\_\_

Denominación del Puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del Puesto \_\_\_\_\_

b) Comisión de Servicios en: \_\_\_\_\_ Denominación del Puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del Puesto \_\_\_\_\_

**4.- MERITOS (6)**

4.1.- Grado Personal \_\_\_\_\_ Fecha consolidación (7) \_\_\_\_\_

4.2.- Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8)

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, Meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total años de servicios: \_\_\_\_\_

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por \_\_\_\_\_  
de fecha \_\_\_\_\_ B O E \_\_\_\_\_

Observaciones al dorso:     SI     NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (9)

**INSTRUCCIONES:**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3. a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R. D. 28/1990, de 15 de enero (B. O. E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica

## ANEXO IV (ANVERSO)

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CONVOCADO POR ORDEN DE \_\_\_\_\_ (B.O.E. \_\_\_\_\_)

## 1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO (Calle o Plaza y nº)		TELEFONO DE CONTACTO (Con prefijo)
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

## 2.- DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA	GRUPO	NOR P	LETRADO	SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras _____
NOMBRAMIENTO EN EL PUESTO ACTUAL <input type="checkbox"/> Por concurso <input type="checkbox"/> Por libre designación <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/> En Comisión de servicios				
MINISTERIO, ORGANISMO, AUTONOMIA O CORPORACION			LOCALIDAD	PROVINCIA
DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA	NIVEL	FECHA DE TOMA DE POSESION EN EL MISMO	UNIDAD DE LA QUE DEPENDE EL PUESTO	

## 3.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SOLICITA (Ver nota (2) del punto 4 siguiente)

ORDEN PREFER.	CENTRO DIRECTIVO CONVOCANTE (5)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C ESPECIFICO ANUAL	LOCALIDAD
1					
2					
3					
4					
5					

## ANEXO IV (REVERSO)

## 4. ALEGACION DE MERITOS (1)

PUESTOS DE TRABAJO (2)	MERITOS ALEGADOS SEGUN BASE CUARTA (3)	ESPECIFICACION DE CURSOS, DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC (4)
1		
2		
3		
4		
5		

Condiciono mi petición a que obtenga puesto de trabajo en la Localidad de -----  
D/O# ----- D.N.I. -----

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos sobre la posesión del grado personal o el nivel del puesto de trabajo necesarios para desempeñar el que/los que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos

Lugar, fecha y firma

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la enumeración de los méritos específicos
- (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el expuesto en el anverso. En el supuesto de que el interesado solicite más puestos podrá igualmente utilizar cuantas hojas sean necesarias, tanto para establecer el orden preferente de los puestos que solicita como de los méritos específicos correspondientes que alega
- (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados
- (4) Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración
- (5) Cuando el solicitante participe simultáneamente en otros concursos, según lo previsto en el apartado 4 de la base 3ª, se consignará el orden de preferencia de la totalidad de los puestos solicitados.

**RESERVADO ADMINISTRACION**

NIVEL	GRADO	ÁREA DE TRABAJO	CURSO	TITULACION	ANTIGÜEDAD	PUNTOS